

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 06/08/2025
HASH: 782f43d9ba77f86e2f442e2254db520



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía con fecha 5 de agosto n.º 2236/2025 del Ayuntamiento de El Viso del Alcor por la que se aprueba definitivamente el Programa Municipal para la gestión ética de las colonias felinas de el Viso del Alcor.

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de 5 de Agosto de 2025 Nº 2236/2025, se aprobó definitivamente el Programa Municipal para la gestión ética de las colonias felinas de el Viso del Alcor, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DE EL VISO DEL ALCOR

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- MARCO LEGISLATIVO Y TEXTOS DE INTERÉS
- 3.- ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN
- 4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- 5.- DEFINICIONES
- 6.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN
- 7.- PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO C.E.R.
 - 7.1.- Beneficios para los gatos de las colonias
 - 7.2.- Beneficios para la ciudadanía de la zona
- 8.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS
- 9.- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Cód. Validación: 782f43d9ba77f86e2f442e2254db520
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- 9.1.- Mapa inicial de colonias (localización) y censo poblacional
- 9.2.- Campañas de concienciación ciudadana
- 9.3.- Campañas de captación de voluntarios
- 9.4.- Formación del voluntariado
- 9.5.- Formación de los miembros de la Policía Local
- 9.6.- Inscripción del voluntariado como cuidador/a responsable de colonia felina
- 9.7.- Registro de colonias felinas
- 9.8.- Representante del voluntariado
- 9.9.- Cese del voluntariado del Programa
- 9.10.- Espacios permitidos para la ubicación de colonias felinas
- 9.11.- Gestión de conflictos de convivencia entre vecinos y colonias
- 9.12.- Protocolo de gestión en ubicaciones privadas
- 9.13.- Casos de reubicación o traslado de la colonia
- 9.14.- Criterios de reubicación o desplazamiento de colonias
- 9.15.- Casos en los que se pueden retirar gatos individualmente de sus colonias, sin desplazar la colonia
- 9.16.- Criterios de adopción de gatos socializados
- 9.17.- Protocolo en caso de obras con presencia de gatos comunitarios
- 9.18.- Protocolo sobre presencia de gatos en zonas sensibles
- 9.19.- Protocolo de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia
- 9.20.- Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante
- 9.21.- Protocolo de reubicación de colonia felina
- 9.22.- Criterios para la alimentación de los gatos
- 9.23.- Criterios para la limpieza y desinfección/desinsectación
- 9.24.- Funciones de las personas implicadas en el Programa de Gestión de Colonias
 - 9.24.1.- Las funciones u obligaciones de las personas cuidadoras
 - 9.24.2.- Funciones encomendadas a la persona representante del voluntariado
 - 9.24.3.- Funciones del Ayuntamiento
 - 9.24.4.- Funciones de los veterinarios
- 9.25.- Aplicación del Método C.E.R.

Cód. Validación: 7957KXECNDS56H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- 9.25.1.- Protocolo de captura y retorno de los individuos
- 9.25.2.- Métodos de captura para la esterilización
- 9.25.3.- Transporte de gatos capturados
- 9.25.4.- Actuaciones veterinarias y sanitarias.
- 9.25.5.- Criterios de identificación, registro y marcación de los gatos
- 9.25.6.- Atención de los gatos enfermos, heridos o lesionados.
- 9.25.7.- Pautas para la esterilización de los gatos
- 9.25.8.- Retorno: condiciones y requisitos
- 9.25.9.- Información, supervisión y seguimiento de las colonias felinas.
- 9.25.10.- Censo de animales de todas las colonias del municipio
- 9.25.11.- Plan de Control Poblacional
- 9.25.12.- Elaboración de cronograma.

10.- ANEXOS

1.- INTRODUCCIÓN

Este programa es producto de la voluntad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor por ir logrando el máximo nivel de protección y bienestar de los gatos comunitarios y favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa y preservación de las colonias felinas.

Durante miles de años la humanidad ha aprovechado y fomentado la presencia de los gatos en su entorno, usando sus características y habilidades naturales para controlar la presencia de otros animales (roedores o insectos) que podrían convertirse en plagas, dañar el alimento almacenado o ser potenciales vectores de transmisión de enfermedades. La domesticación y la presencia del gato ha acompañado a la humanidad en su expansión por el mundo, generando una relación de dependencia mutua y fundamental para su supervivencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio urbano (público o privado) con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. Se suelen ubicar donde hay una fuente de alimentación, por ejemplo, contenedores de basura. Su creación está siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen, o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo, o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas por sus propietarios.

Cuando una colonia felina no está controlada, los gatos se reproducen con gran facilidad. Un incremento desproporcionado de la población felina acarrea directamente un deterioro general de la salud de los gatos como consecuencia de la desnutrición y también de golpes o heridas y un aumento de las molestias y problemas que generan en el vecindario por aullidos o peleas, por el marcaje de orina (olores) o por la suciedad. A veces se producen quejas - infundadas según los veterinarios- por temor al contagio de alguna enfermedad. Todo esto deriva, en ocasiones, en que

Cód. Validación: 7957KXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

se dan situaciones de maltrato animal como, por ejemplo: envenenamientos, mutilaciones, golpes, etc., que, a su vez, también ocasionan la indignación de otros particulares o colectivos preocupados por el bienestar de los animales.

Una colonia felina controlada es aquella en la que se lleva a cabo un programa de cuidados y de esterilización o castración, legalizado por la administración, para asegurar la protección y bienestar de sus individuos (necesidades nutricionales y sanitarias) y para integrarlos adecuadamente en la realidad urbana, facilitando la convivencia pacífica con los humanos, impidiendo su crecimiento poblacional y disminuyendo los problemas en el entorno de marcaje, ruidos, etc.

La gestión y control de las colonias felinas recae sobre las entidades locales. La nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en el Capítulo VI del Título II las normas para el control poblacional de todos los gatos comunitarios. En el artículo 39 establece las funciones de la Administración Local, entre las que se encuentra el desarrollo de Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, entre otros, el establecimiento de protocolos de actuación, los cuales, conforme al artículo 40, deben basarse en protocolos marco.

El presente programa se basa en el protocolo-marco elaborado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía para la gestión de colonias felinas y en el convenio de colaboración firmado con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, sustentado en una gestión integral y ética de las colonias felinas por medio del método CER (captura, esterilización y retorno). Y tiene la vocación de apoyarse en la labor altruista de la sociedad para facilitar la colaboración de voluntarios/as y asociaciones, quienes junto con el Ayuntamiento y los profesionales veterinarios trabajarán por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

2.- MARCO LEGISLATIVO Y TEXTOS DE INTERÉS

Con independencia de cualquier otra normativa aplicable, para la elaboración de este programa de gestión se ha tenido en cuenta lo establecido en:

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
4. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
5. Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elaborado por el Consejo Andaluz de Protección Animal de la Junta de Andalucía y aprobado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

3.- ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN

Cód. Validación: 79571KXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36





Será la Delegación de Medio Ambiente la responsable del presente programa y del cumplimiento de las condiciones generales del mismo. La gestión se apoyará en el personal municipal, especialmente la Policía Local, el voluntariado y las personas físicas o jurídicas que se contraten para alcanzar la consecución de los fines programados. Recientemente este Ayuntamiento ha suscrito un convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión de las colonias felinas.

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Este programa se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio.

5.- DEFINICIONES.

Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

Colonia felina: a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Colonia urbana controlada: población de gatos urbanos ferales sobre la que se aplica el método CER, acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de ésta. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Gato comunitario: a los efectos de la ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario o poseedor, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización.

Gato merodeador: aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Animal extraviado: todo aquel dentro del ámbito de la ley 7/2023, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.

Cód. Validación: 7957KXECNDS6H68RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de ley 7/2023, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas y aquellos con chip a nombre de entidades de protección animal implicadas en la gestión y control de colonias, o de cuidadores de colonias que así tuvieron que identificar y registrar a los gatos de las colonias que gestionaban en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2023.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a su punto de origen, además de su identificación, control sanitario, alimentación, desinfección y limpieza del entorno.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que se ocupa de la alimentación, cuidado y atención de una o varias colonias felinas, de forma voluntaria y altruista, siguiendo el método de gestión C.E.R., sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2023, de 28 de marzo.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la ley 7/2023, de 28 de marzo, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos, siguiendo los criterios mínimos de reubicación establecidos en el Protocolo Marco de la Junta de Andalucía, además de lo recogido en el presente programa de gestión.

Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la ley.

6.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN

El fin principal de este programa es lograr la gestión ética de las colonias felinas del municipio de El Viso del Alcor, estableciendo los criterios y los protocolos que han de cumplirse para la implantación del método C.E.R. (Captura de gatos comunitarios, Esterilización y Retorno a su colonia). Los objetivos específicos son: conseguir la mejora de la salud de los gatos comunitarios y su control poblacional, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; mejorar las condiciones de salubridad del entorno donde viven; eliminar gran parte de las molestias que pueden ocasionar y, en consecuencia, facilitar la integración y convivencia con las personas; establecer mecanismos de mediación para solventar los problemas y conflictos con los vecinos; evitar el abandono de gatos y potenciar la tenencia responsable de los gatos domésticos (identificación, vacunación, esterilización temprana), así como la adopción. .

Cód. Validación: 7957TK6CND556H66RTLRKWE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

El Método C.E.R está considerado como un método científico, según el Dictamen del Consejo de Estado con n.º de expediente 865/2014, el único que se ha demostrado eficaz para el control de la sobrepoblación en las colonias felinas y el único recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Aboga por el cuidado continuo de la colonia (alimentación, tratamientos veterinarios en los casos que sean necesarios y condiciones higiénico-sanitarias). Una aplicación adecuada del método C.E.R. evita nuevas camadas. Se ha comprobado que cuando el número de individuos esterilizados alcanza el 80%, la población se estabiliza, y si llega al 100%, la colonia declinará lentamente, de forma natural, progresiva, respetuosa y digna.

Es un proceso que debe ser entendido por los vecinos y vecinas del municipio, mediante campañas de información y concienciación, de forma que se consiga un clima de respeto tanto hacia la labor de los agentes implicados en la práctica, como hacia los propios gatos.

7.- PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO C.E.R.

7.1.- Beneficios para los gatos de las colonias:

- Su salud mejorará tanto por la calidad de la alimentación como por la cantidad, lo que reducirá las peleas entre machos, las heridas y las enfermedades.
- La zona de alimentación estará limpia e higienizada.
- Las hembras dejarán de sufrir el estrés provocado por el continuo ciclo celo-parto. Los gatos estarán más tranquilos y sedentarios.
- Los gatos esterilizados al no tener la necesidad de copular, no recorren tantas distancias buscando pareja, por lo que disminuye la posibilidad de sufrir accidentes y atropellos.
- Los cachorros que puedan nacer antes de poder capturar y esterilizar a sus madres, estarán controlados, vigilada su salud y se intentarán dar en adopción cuando sea posible.

7.2.- Beneficios para la ciudadanía de la zona:

- La disminución de las quejas vecinales por molestias relacionadas con los gatos: reducción de los maullidos por el celo, de las peleas entre machos (que ya no deben competir por las hembras), de los malos olores derivados del marcaje del territorio con la orina, de los destrozos de bolsas de basura y de las irrupciones en viviendas en busca de alimento. Hay que tener en cuenta que la felinina en la orina de los gatos, molécula responsable del olor tan característico de las micciones felinas, constituye una fuente de conflictos con el vecindario. Su disminución conllevaría una mejora en la convivencia entre los vecinos y la colonia, pues parece que el número de gatos disminuye al reducirse el olor que la colonia produce.
- Unas colonias sanas y cuidadas dan una mejor imagen del municipio. Al estar la zona de la colonia limpia evitará la proliferación de otras especies como cucarachas y roedores.

Cód. Validación: 79S7TKXECNDSS6H68RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- Percibir que las colonias de gatos están controladas y cuidadas, dará lugar a la sensibilización del conjunto de vecinos, al respeto al voluntariado, a la convivencia con los gatos, a entender los beneficios que pueden aportar, disminuyendo drásticamente la violencia hacia los gatos.
- La incentivación del voluntariado para capturar, desplazar, alimentar y velar por la seguridad de los gatos, lo cual supone una disminución de costes para las administraciones.

8.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS

Recursos humanos:

- Responsable político de la Delegación de Bienestar Animal.
- Técnico de Medio Ambiente.
- Administrativo Medio Ambiente.
- Operarios de Medio Ambiente (Limpieza viaria y recogida R.S.U.).

Entidades colaboradoras:

- Colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal.
- Centros veterinarios: a determinar mediante proceso de contratación.

Ciudadanía:

- Colaborador responsable: por designar.
- Colaboradores autorizados: cualquier interesado que alimente una colonia de gatos ferales.

Recursos materiales dispuestos por parte de la administración:

- Mantenimiento de los gatos en el municipio:
- Refugios y comederos felinos para cobijo de los animales de las colonias controladas.

Recursos materiales para el mantenimiento de los gatos en las colonias:

- Pienso seco y húmedo felino, acorde al número de gatos.
- Jaula, transportín, casetas refugio y vallas.
- Lector de microchip.

Recursos económicos disponibles

Se dispondrá de partidas presupuestarias para:

- Esterilización de animales.
- Desparasitación.

Cód. Validación: 7957KXCEQNDSS6H68RTLRKWE
Verificación: <https://sede.ayto-elvisodelalcor.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- Vacunación.
- Microchip y marcaje.
- Asistencia veterinaria en caso de urgencia o accidente.
- Asesoramiento veterinario en caso de necesidad.
- Pipetas desparasitación interna/externa, acorde al número de gatos.

9.- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Una vez analizados los recursos disponibles, los objetivos planteados y recogidos los datos sobre la situación actual de las colonias felinas, se elabora el protocolo de actuación en el que se distribuirán todas las acciones a realizar. Este protocolo es el siguiente:

9.1.- Mapa inicial de colonias (localización) y censo poblacional.

Se elaborará un censo de las colonias y de los individuos que la componen. Para ello, debe hacerse, en primer lugar, un mapeo de las colonias para clasificarlas y registrarlas.

9.2.- Campañas de concienciación ciudadana contra el abandono de gatos y sobre los beneficios de los programas de gestión de colonias felinas, de la esterilización temprana y de la tenencia responsable.

La existencia de colonias felinas no es siempre bienvenida por toda la ciudadanía. Los beneficios de una colonia controlada deben ser transmitidos a toda la ciudadanía, así como la importancia de la tenencia responsable de gatos (esterilización temprana, vacunación, identificación, etc.) y de no abandonarlos. La esterilización temprana reduce el olor de la orina, las molestias del marcaje con la misma, el nivel de estrés del gato y de sus interacciones violentas con otros gatos, la aparición de tumores de mama, la obesidad, las tendencias escapistas y los peligros de accidente. Además, permite al gato crecer igual que si se esterilizara más tarde, mejorando la esperanza de vida de éste. Por todo ello, el Ayuntamiento debe programar actividades de concienciación e información, a través de las redes sociales, prensa local, radio local, tv local, carteles, folletos, charlas, etc.

9.3.- Campañas de captación de voluntarios.

Se entenderá como voluntaria a aquella persona o entidad que vaya a colaborar en la gestión de una colonia felina, previa solicitud de autorización. El mantenimiento y control de las colonias felinas se llevará a cabo por las personas voluntarias asignadas a cada colonia. Cada colonia debe tener registrada a una persona cuidadora (voluntaria) como mínimo.

Las personas cuidadoras deberán portar siempre, en el ejercicio de sus funciones, el documento que les acredite ante la autoridad competente.

La detección de colonias existentes sin un cuidador/a conocido puede llegar a ser un problema. Para que la colonia esté controlada con las medidas que se describen en este programa de gestión debe tener un voluntario/a autorizado/a que debe responsabilizarse de seguir las medidas que se establezcan, por lo que conocer los cuidadores de cada una de las colonias y su grado de implicación en el programa es el punto clave para el éxito. Por ello, es necesario realizar una campaña de captación de voluntarios en: página oficial del Ayuntamiento y redes sociales, prensa local, radio local, tv local, carteles y folletos.

Cód. Validación: 7957KXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

9.4.- Formación del voluntariado.

Para poder desarrollar el programa de gestión, antes de actuar con el animal, es necesario y conveniente que el voluntariado autorizado haya sido formado en buenas prácticas de gestión y conozca cómo se aplica el método C.E.R., cuáles son los criterios y protocolos de nuestro programa de gestión y cuál es su importante labor en la implementación del mismo junto con sus derechos y obligaciones. Por ello, se debe ofrecer un aprendizaje basado en el conocimiento y experiencia de personas expertas dedicadas a esta labor durante años. Asimismo, se hace necesario la formación del personal municipal implicado. En este sentido, es clave que se formen en:

1. Conocimientos básicos de etología felina. Comunicación y lenguaje corporal felino. Cómo manejar un gato, cómo evitar dañar y ser dañado en el momento de este manejo.
2. Colonias de gatos: sus efectos sobre la biodiversidad, salubridad pública, bienestar de los gatos. Cómo se estructura la colonia y el por qué no se deben mezclar animales de orígenes diferentes.
3. Principales enfermedades felinas en las colonias, sus síntomas y cómo se transmite. Identificación de signos de dolor. El papel del ser humano como transporte de enfermedades. Detección de problemas sanitarios.
4. Higiene y desinfección en la colonia. cómo limpiar y desinfectar los utensilios de los felinos
5. Conocimiento del Programa Municipal para la Gestión Ética de las Colonias Felinas (directrices y protocolos).
6. Bienestar y tenencia responsable de animales, en especial de los gatos.
7. Importancia de la esterilización y de la adopción.
8. Legislación básica relacionada con las colonias.

9.5.- Formación de los miembros de la Policía Local.

La Policía Local es indispensable para el buen funcionamiento de las colonias. Por ello, es necesario que tengan unos conocimientos básicos de las colonias felinas y del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas. En particular, además de los contenidos dirigidos a las personas cuidadoras de las colonias, vistos anteriormente, deberán formarse en:

1. Gestión de las colonias felinas.
2. Responsabilidades y obligaciones de la administración, de las asociaciones y de los voluntarios.
3. Legislación relacionada con la protección y bienestar animal.
4. Conceptos básicos de Etología felina y manejo de colonias.
5. Formación en la gestión ética de colonias. Conocimiento de las directrices del Programa Municipal para la Gestión Ética de las Colonias Felinas.

9.6. Inscripción del voluntariado como cuidador/a responsable de colonia felina.

Cód. Validación: 79S7TKXECNDSS6H66RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Toda persona que quiera formar parte del voluntariado del proyecto CER deberá solicitar autorización en el registro general del Ayuntamiento, conforme al ANEXO I.

El servicio municipal competente en la materia, tras el análisis de la solicitud formulada, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe sobre la autorización o no de dicha colonia, teniendo en cuenta criterios de protección animal, de salud pública, de sanidad ambiental, características de la ubicación, seguridad, etc. El Concejal Delegado de Bienestar Animal acordará la concesión o no de la autorización. En caso afirmativo, le remitirá junto a la resolución la acreditación de autorización. La autorización se renovará cada año de forma automática, hasta que la persona interesada presente renuncia expresa por escrito.

9.7.- Registro de colonias felinas.

De manera simultánea a la concesión de autorización como cuidador o cuidadora, se registrará la colonia, asignándole un número, un nombre y una persona cuidadora. Será la persona voluntaria la responsable de su cuidado mientras dure el acuerdo por ambas partes, procediendo a responsabilizarse el Ayuntamiento en caso de cese del voluntario.

9.8.- Representante del voluntariado

El voluntariado elegirá a una persona representante o delegada que hará las veces de interlocutora y tendrá una vía de contacto directa con el Ayuntamiento - tanto con el coordinador del programa como con el Concejal-Delegado de Bienestar Animal - para solicitar cualquier tipo de información o resolver dudas y problemas.

El Ayuntamiento le facilitará a la persona representante un lector de microchip para comprobar si los gatos capturados están identificados y una llave del refugio municipal de animales de compañía, para poder recoger las dosis de pienso que ha de repartir entre el voluntariado, así como para poder recoger la jaula de captura o transportín o bien para trasladar momentáneamente a la gatera a algún gato.

El representante será el encargado de recopilar todos los datos sobre las colonias que le facilite el voluntariado (gatos enfermos, nuevos, desaparecidos, etc.) con los que hará un informe que tendrá que trasladar al coordinador municipal del programa.

9.9. Cese del voluntariado del Programa

Las funciones del voluntariado serán supervisadas de forma periódica por el Ayuntamiento o la asociación protectora encargada. En caso de que haya una dejadez de funciones comprobable que esté poniendo en riesgo la salud, higiene o el sistema de esterilización, la acreditación podrá ser retirada. Asimismo, la persona voluntaria o la entidad gestora sin ánimo de lucro podrá renunciar a la acreditación en cualquier momento, comunicándolo al Ayuntamiento, sin que ello suponga ningún perjuicio para él o ella.

9.10. Espacios permitidos para la ubicación de colonias felinas.

Los espacios donde se ubiquen las colonias felinas autorizadas deben reunir los siguientes requisitos:

Cód. Validación: 7957KXCEQNDSS6H66RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

-No encontrarse en terrenos de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés particular y turístico.

-No encontrarse ubicados a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo, sanitario, centro de mayores y zonas de juegos infantiles.

-No encontrarse en zonas especialmente habilitadas para perros.

-No encontrarse cercanas a vías rápidas de tráfico rodado o vías rápidas de tráfico rodado muy intenso.

Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios, siempre y cuando no afecte a la convivencia vecinal:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal. Cualquier localización de dominio público o privado.

Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización que será conservada por el Ayuntamiento. El modelo a rellenar corresponde con el ANEXO II.

Cuando las colonias y/o punto de alimentación se encuentre en el acerado de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de las personas viandantes, dejando libre una distancia mínima de paso de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas, deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente. Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por parte de la persona colaboradora responsable de la colonia.

9.11.- Gestión de conflictos de convivencia entre vecinos y colonias

Cuando se gestionan colonias felinas nos podemos encontrar con diferentes tipos de conflictos vecinales, como pueden ser: perturbación del descanso nocturno por ruidos como consecuencia de celos nocturnos, marcajes y olores por los orines de gatos y excrementos, daños en plantas de jardines privados, orines y excrementos comunitarios (espacios verdes, piscinas, etc.), gatos comunitarios que visitan viviendas donde, en ocasiones donde hay otros animales, alterando a los mismos a perros y/o gatos que viven en una vivienda, restos de alimentos, que ocasionan la atracción de insectos/roedores. Estos conflictos pueden generar consecuencias negativas para los gatos, tales como: envenenamientos, maltratos, tortura, etc.

Con el objeto de preservar el bienestar de los individuos de la colonia y la convivencia con los vecinos, se resolverán las quejas/reclamaciones que puedan presentarse, con el fin de asegurar la salud y seguridad de las personas.

9.12.- Protocolo de gestión en ubicaciones privadas.

Cuando la colonia felina esté en un espacio privado, se deberá contemplar lo siguiente:

Cód. Validación: 79ST7KXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- Identificación del propietario o comunidad de propietarios en la que se localicen los gatos comunitarios.
- Información a los propietarios de las ventajas de que la colonia esté siendo gestionada (salubridad del entorno, reducción de molestias, bienestar de los gatos, etc.).
- Información del protocolo de mediación y puesta en marcha en caso de conflictos.
- Información sobre las obligaciones recogidas en la Ley 7/2023, respecto a la gestión de las colonias felinas.
- Establecimiento de un acuerdo de colaboración con el propietario o comunidad de propietarios en la que se refleje el grado de participación de cada una de las partes y las funciones atribuidas, conforme al ANEXO II.

Es importante destacar que, en el caso de que el propietario de las zonas privadas se niegue a que se realice la gestión de los gatos comunitarios que se alojen en ellas, se considerará que éste es el titular de éstos, y que como tal deberá cumplir con lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, en relación con la identificación y esterilización obligatoria de los gatos.

9.13.- Casos de reubicación o traslado de la colonia.

Los gatos son animales muy apegados a su territorio y a otros miembros de la colonia. Si se los separa de su entorno tratarán a toda costa de volver al antiguo territorio, ocasionándoles así atropellos que además ponen en riesgo la seguridad vial. Según los estudios veterinarios, el traslado supone un fuerte sufrimiento para los gatos, ocasionándoles alteraciones físicas que generalmente desembocan en su enfermedad y muerte. Además, el traslado puede dar lugar a que nuevos individuos se hagan con el control del territorio disponible tras el paso del tiempo.

Por estas razones, el traslado de colonias no es aconsejable. No obstante, respetando en la medida de lo posible el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación de la colonia no genere conflictos ni molestias en el vecindario. En caso de existir alguna colonia que no cumpliera con los requisitos establecidos, esta deberá adaptarse a los mismos de forma progresiva, teniendo presente que la naturaleza de los gatos impide que se realicen traslados inmediatos.

El artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, prohíbe la reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

Por tanto, solo se podrá optar por la retirada de gatos si existe una debida y probada justificación, como última opción, de conformidad con los supuestos previstos en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023 y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados en cumplimiento de la normativa vigente.

9.14.- Criterios de reubicación o desplazamiento de colonias

Conforme al artículo 42.8 de la citada ley, “las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión

Cód. Validación: 7957KXQCNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), es decir, cuando suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas, la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia”.

En los casos de reubicación o traslado, se procederá como recomienda el personal veterinario experto de la ASV Association of Shelter Veterinarians, siguiendo el protocolo, porque si no se cumple, la reubicación será un fracaso, no obteniendo los objetivos perseguidos y poniendo en riesgo la vida de los gatos reubicados.

Por tanto, debe realizarse un estudio e informe previos para solicitar al órgano competente de la comunidad autónoma el informe preceptivo que lo autorice. Una vez realizados los trámites previos, y siempre que se haya autorizado el desplazamiento o la reubicación, el protocolo debe reunir los siguientes puntos:

1. Determinar el veterinario responsable de supervisar el desplazamiento o la reubicación, de forma previa a cualquier actuación.
2. Elaborar un plan de desplazamiento o de reubicación.
3. Ejecutar dicho plan de desplazamiento o reubicación conforme a los protocolos.

Las actuaciones a realizar serán comunicadas a las personas cuidadoras de las colonias afectadas.

9.15.-Casos en los que se pueden retirar gatos individualmente de sus colonias, sin desplazar la colonia.

El artículo 42.6 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, prohíbe la retirada de gatos comunitarios de su colonia, excepto cuando se traten de:

- Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorará las opciones más adecuadas para el gato, por un profesional veterinario, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
- Gatos socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados, aunque podrán seguir en sus colonias si están perfectamente adaptados, hasta encontrar una familia idónea para ellos.
- Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

9.16.- Criterios de adopción de gatos socializados

Cuando existan individuos en las colonias felinas que no puedan volver a la colonia por razones de salud o que puedan claramente socializarse, se procurará darlo en adopción. La adopción se hará bajo un contrato de adopción que deberá incluir:

- Compromiso de esterilización o castración (en caso de crías o gatos adultos no esterilizados o castrados) o precaución para evitar la reproducción (en el caso de gatos que no puedan esterilizarse o castrarse por prescripción veterinaria).
- Compromiso de vacunación y desparasitación pautadas.
- Compromiso de no abandono (el gato no podrá regresar a la colonia una vez adoptado. Si existe un problema para la tenencia, la persona adoptante deberá responsabilizarse y ponerlo en conocimiento del ayuntamiento y del gestor).

Los animales susceptibles de poder ser dados en adopción pueden ser:

Cód. Validación: 7957KXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- *Gatos abandonados o perdidos: se deberá intentar por todos los medios encontrar a su propietario/a, leer microchip si lo hubiera, colocar carteles, preguntar a vecinos, etc. En caso de no encontrar a su propietario/a el animal pasará a adopción responsable.*
- *Gatitos nacidos en la colonia: estos animales se podrán entregar en adopción si debido a su corta edad existe posibilidad de socializarlos con humanos. No deberán separarse de su madre hasta estar destetados siempre y cuando las condiciones de seguridad de la colonia lo permitan. En el caso de capturar un gato lactante, la persona que se responsabilice deberá tener conocimientos para ayudarlo a sobrevivir con ayuda de la clínica veterinaria y en ningún caso se podrá usar una gata nodriza.*
- *Gatos jóvenes y adultos sociables nacidos en la colonia que como consecuencia de la exposición y contacto reiterado con sus cuidadores muestran un carácter sociable, independientemente de su edad. Estos gatos sociables sacados de las colonias para pasar a un proceso de adopción no deben volver a la colonia ya que se le pondría en un estado de vulnerabilidad poniendo en riesgo su vida. Estos gatos se podrán llevar a casas de acogida, según disponibilidad, mientras se gestiona la adopción.*
-

Del proceso de adaptación a los adoptantes serán informadas las personas cuidadoras de las colonias.

9.17.- Protocolo en caso de obras con presencia de gatos comunitarios

Cuando una obra de demolición pueda suponer un riesgo para la integridad de los gatos, puede hacerse necesario el traslado de dicha colonia. En estos casos deben seguirse las siguientes pautas:

- *Valoración de la situación: determinar si la presencia de gatos es compatible o no con la ejecución de la obra.*
- *Supervisión del veterinario/a, coordinador/a general y la colaboración del cuidador/a.*
- *Búsqueda de adoptantes para los gatos potencialmente sociables (cachorros, gatos mansos, etc.).*
- *Para los gatos no sociables, se puede plantear su desplazamiento progresivo a zona próxima segura conforme al protocolo correspondiente.*
- *Se podrán crear nuevas colonias de gatos, que deberían contar con el visto bueno del vecindario, del cuidador/a y del coordinador/a general, con la autorización del Ayuntamiento para comprobar su viabilidad.*
- *Siempre que sea posible se soltarán todos los gatos de la colonia y siempre será más fácil para ellos adaptarse a un nuevo lugar cuando están juntos, siguiendo el protocolo de reubicación llegado el caso.*
- *La persona cuidadora, informará periódicamente de la evolución del traslado.*

9.18.- Protocolo sobre presencia de gatos en zonas sensibles

En relación a la ubicación de determinadas colonias situadas en zonas sensibles (hospitales, colegios, parques infantiles u otros), se procederá a la implantación de este protocolo:

- *Valoración del estado sanitario de la colonia por parte de un veterinario y del impacto que supone para las personas de la zona.*

Cód. Validación: 7957TKXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- En caso de conflicto irresoluble, se reubicará la colonia, según los protocolos. Además, se procederá a:
- Designación de una persona de contacto (responsable de hospital, colegio u otros).
- Establecimiento de medidas específicas para la gestión de la colonia (desplazar los puntos de alimentación o aplicar procedimientos CER de alta intensidad para controlar la colonia en el menor tiempo posible).
- Información sobre la existencia de la colonia a la población afectada.

9.19.- Protocolo de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.

En estos supuestos se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto sean elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Se deberá contar con la colaboración y supervisión del veterinario de la colonia y sus cuidadoras o responsables y se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Identificación de las condiciones que desencadenan la puesta en marcha del protocolo.
- Coordinación y datos de contacto de los servicios de emergencia y protección civil de la entidad local.
- Personal encargado de llevar a cabo la recogida de los animales.
- Designación de los lugares en el que los animales vayan a ser alojados temporalmente.

9.20.- Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas.

En el caso de que se tenga que realizar una reubicación se cumplirá con los requisitos establecidos en el protocolo conocido y recomendado por veterinarios expertos de la ASV Association of Shelter Veterinarians, porque si no se cumple, la reubicación será un fracaso, no obteniendo los objetivos perseguidos y poniendo en riesgo la vida de los gatos reubicados.

Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

Elaboración por parte d el Ayuntamiento de un informe periódico sobre la situación del control poblacional de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso.

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por el cuidador autorizado de la colonia o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento.

Tanto los cuidadores autorizados como el personal cualificado determinado por el Ayuntamiento dispondrán de una acreditación, que será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale, y deberán remitir al Ayuntamiento, con la periodicidad que se decida en cada caso, y siempre al menos una vez al año, los informes periódicos de seguimiento de la colonia y los de la situación del control poblacional de la misma recogidos respectivamente en el apartado anterior.

Cód. Validación: 7957TKXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Instalación de sistemas que no permitan al gato trepar por el tronco de los árboles o estructuras que impidan su acceso a la copa, y en los arbustos, que les impidan acercarse a su interior, debiendo estar protegidos por una malla metálica. Instalación de “escapaderos” (tejas o tubos) para pequeños mamíferos o reptiles con formas tubulares, en las que no pueda entrar el gato ni meter patas o garras.

9.21.- Protocolo de reubicación de colonia felina

- El transporte debe ser directo y con las menos pausas posibles. Los gatos deben ir en transportines, jaulas o trampas homologadas, con toallas, empapadores o papel de periódico dentro para evitar, en lo posible, la suciedad si se orinan o defecan por efecto del estrés. Los transportines, jaulas o trampas, a su vez, han de ser cubiertos con mantas o sábanas con el objetivo de minimizar el estrés. Cuanto menos estresados estén los gatos, mejor va a ser la aclimatación a su nueva situación.
- Como primera norma, en el espacio de aclimatación nunca se pueden confinar gatos pertenecientes a diferentes colonias.
- Debe ser un lugar (ej. garajes, cobertizos, cuadras, gatera con techo...) perfectamente cerrado, que evite que los gatos se puedan fugar. Hay que asegurarse bien de esto, porque los gatos son muy habilidosos para salir de sitios confinados, sobre todo cuando están estresados. Especial cuidado se debe poner la primera semana.
- Debe estar situado cerca de lugares donde los gatos se puedan esconder una vez sean liberados, si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habituación. En lo posible, debe ser el sitio donde se les alimentará una vez hayan hecho la aclimatación y se les deje libertad de movimiento.
- Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar. Como regla general se establece 1,7 metros cuadrados por gato adulto.
- Debe tener lugares elevados donde los gatos se puedan subir (por ejemplo, se puede poner una mesa o baldas en la pared).
- Debe tener lugares donde los gatos se puedan esconder, si es en las zonas elevadas mejor. Para ello se pueden usar cajas de cartón, de porexpan o tupperts no transparentes grandes a los que se les practica un agujero en un lateral para que el gato pueda meterse dentro y así afrontar mejor el estrés. Dentro de las cajas se les debe colocar relleno a modo de cama (idealmente se debería usar lo que ya tenían en su antigua localización para mantener los olores a los que están habituados, reduciendo de este modo el estrés).
- Debe tener comederos, bebederos y areneros, estos últimos lo más separados de los primeros y los segundos en número suficiente. Como regla general un comedero, bebedero y arenero por cada dos gatos. Al igual que en el punto anterior, idealmente se deberían usar los que ya tenían en su antigua localización.
- Los gatos deben permanecer, al menos, durante cuatro semanas en su nuevo confinamiento sin poder salir al exterior.
- Facilitar comida seca (a ser posible de la misma marca que tomaban anteriormente) y agua fresca todos los días, así como limpiar los areneros. Si es posible, se debería hacer a la misma hora que se hacía antes del realojo para establecer unas rutinas, ya que la previsibilidad disminuye el estrés felino.
- Al menos una vez al día, mejor si son dos, hay que administrar comida húmeda (comida en lata) y, al igual que anteriormente, seguir una misma rutina. Permite al gato establecer ese lugar como un punto seguro de alimentación. Es aconsejable emitir una señal acústica (por ejemplo, chocar los comederos, silbar levemente, sisear, chasquear los dedos o la lengua...) justo antes de dispensarla, para que los gatos asocien ese ruido con el momento de comer algo apetitoso, y en un futuro sirva como llamada con el objeto de controlarlos.

Cód. Validación: 79S7TKXCNDS6H66RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- Es aconsejable hablar a los gatos, aunque estén escondidos para que reconozcan a sus nuevos cuidadores.
- Después de este periodo de aclimatación de cuatro semanas es cuando se puede abrir una puerta, ventana o pequeño agujero para que salgan al exterior.
- Si algún gato se escapase antes del periodo de aclimatación, se debe dispensar agua y comida cerca para intentar que no se marche. También se puede poner en los alrededores restos de los areneros usados, especialmente las heces, en un intento de atraerlo a la nueva localización aprovechando el agudo sentido del olfato de los gatos.

9.22.- Criterios para la alimentación de los gatos

- Las colonias podrán ser alimentadas por las personas voluntarias o por los empleados municipales en caso de ausencia de voluntariado. La cantidad de alimento a suministrar será según el criterio veterinario. Además, debe haber agua en abundancia para evitar conflictos entre los felinos. El gato, al ser un carnívoro estricto, requiere que, al menos, un 30% de su dieta sea proteína de origen animal (carne, huevos, leche, pescado, etc.). Las dietas que aporten este porcentaje de proteína, pero de origen vegetal (legumbres o soja) no serán suficientemente completas. Una alimentación completa y equilibrada se traduce en un mejor desarrollo del sistema inmune. Sólo se administrará alimentación específica para gatos y no restos de alimentación humana.

Principalmente se usará pienso seco. El pienso húmedo procederá cuando sean cachorros (a partir de las 6 semanas), cuando haya que darles medicación o cuando haya que capturarlos, con el fin de que entren en las jaulas, pues el olor de la comida húmeda tiene una mayor atracción.

- Es necesario ubicar la comida y la bebida siempre que sea posible en el mismo sitio (a la sombra, escondidos en áreas de vegetación, para que otros ciudadanos no puedan darles alimentos a los gatos sin control) y a las mismas horas en la medida de lo posible, con el fin de crear rutinas que facilitarán el seguimiento de la colonia, así como las capturas cuando sean necesarias. Se tomarán todas las medidas posibles para que el agua y el alimento sean inaccesibles a otras especies (aves, reptiles, pequeños mamíferos, etc.), y evitar riesgos de exposición a la depredación por parte de los gatos. Se debe preservar el alimento y la bebida de las inclemencias del tiempo (lluvia y sol). Nunca se dejarán alimentos en el suelo.

- Los comederos y bebederos y su disposición en el territorio de las colonias es un punto enormemente importante. Los gatos no suelen mostrar agresividad que resulte en riñas, luchas y disputas a la hora de comer, pero si los puntos de alimentación no están bien distribuidos, podemos contribuir a un incremento del estrés de la colonia. Esto, a su vez, dará lugar a alteraciones de comportamiento y a un aumento de procesos patológicos. Los comederos y bebederos se deben distribuir en tres o más puntos, según la cantidad de comensales y del espacio que dispongamos, y lo más lejos posible de la zona de areneros si la hubiera, colocándose escondidos en lugares poco visibles para favorecer la buena aceptación. Si es necesario, se podrán desplazar los puntos de alimentación en una extensión que sea fácil de asimilar por los gatos, sin que implique un recorrido peligroso o la reubicación de la colonia.

9.23.- Criterios para la limpieza y desinfección/desinsectación

A las medidas ya citadas deberá añadirse la limpieza y retirada de residuos por las personas cuidadoras y por los servicios municipales en el ámbito de sus competencias.

La limpieza y la desinfección son dos de las tareas fundamentales que deben llevarse a cabo en las colonias, tanto para mantener la salud de la colonia como para evitar conflictos derivados de falta de higiene y de una mala imagen. Una higiene adecuada minimiza la transmisión de enfermedades y permite convivir a un número mayor de gatos. La limpieza consistirá en la eliminación de la suciedad orgánica o inorgánica macroscópica. La desinfección es la eliminación de la suciedad microscópica y potencialmente infecciosa (virus, bacterias y hongos). Una no puede

Cód. Validación: 7937TKVCEQNDSS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

sustituir a la otra, pues no hay desinfección sin limpieza y viceversa. En este sentido, hay que asegurarse que, una vez alimentados los gatos, no queda comida húmeda que pueda ser alimento de plagas como insectos y/o ratas. Los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

Se recomienda como limpiadores los jabones (p.ej. los lavavajillas). El desinfectante más común y recomendable, útil y económico es la lejía doméstica (diluir una taza de 250 ml para 5 litros de agua). No es necesario utilizarla más concentrada (de hecho, está contraindicado pues induce la irritación de mucosas y favorece la aparición de signos respiratorios). Los materiales más sensibles como son los comederos, los bebederos, los areneros y las casetas refugios deben ser de aspecto y material aceptables, fáciles de limpiar y desinfectar. Una vez limpios (sin restos macroscópicos), deben estar en contacto con la lejía diluida al menos durante 10 minutos, después serán enjuagados completamente y dejados secar, si es posible al sol. Si la superficie a desinfectar no está totalmente limpia los desinfectantes no podrán hacer efecto, ya que suelen ser inactivados por la materia orgánica. Se recomienda una adecuada limpieza y desinfección de las manos de las personas cuidadoras al terminar sus tareas.

9.24.- Funciones de las personas implicadas en el Programa de Gestión de Colonias

La protección de los animales depende en gran medida de la acción del Ayuntamiento, pero también requiere la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad en general y de los animales en particular. La gestión de las colonias se basa, por tanto, en el trabajo compartido y la unión de los recursos públicos, de responsabilidad municipal, los profesionales veterinarios y la participación de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos.

La persona cuidadora es voluntaria y no podrá recibir remuneración económica por la realización de sus funciones, salvo que no haya voluntarios y el Ayuntamiento se vea obligado a hacer uso de sus empleados o de una empresa para garantizar el cuidado de las colonias.

9. 24.1.- Las funciones u obligaciones de las personas cuidadoras son las siguientes:

- Cumplir con el presente programa de gestión ética de colonias felinas, así como con cualquier modificación del mismo.
- Participar en la alimentación adecuada de las colonias de gatos, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en este programa-protocolo.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, en coordinación con el resto de agentes implicados en la gestión ética de la misma, para evitar problemas de insalubridad, realizando las labores de limpieza básicas (higienización periódica de comederos y bebederos, barrido de restos de pienso para no dejar alimentos en el suelo, limpieza de excrementos, reposición de comederos, etc.).
- Realizar el control de la población de la colonia y comunicar las incidencias, llevando un registro de los individuos de las colonias, según los ANEXOS IV y V, a fin de detectar nuevos individuos no censados, gatos enfermos y/o gatos desaparecidos.
- Transmitir a la persona colaboradora responsable cualquier incidencia detectada en la colonia, así como las necesidades de esterilización, a fin de poder gestionar y planificar la calendarización de las mismas.
- Colaborar en labores de captura y retorno, no dejando sin vigilancia las jaulas trampa y siguiendo las pautas establecidas en el protocolo de captura como las recomendaciones de no alimentar a las colonias cuando se inicie el proceso de captura para facilitar esta labor.

Cód. Validación: 79S7TKXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización y prestarle cuidados pre y post tras emergencia por enfermedad o accidente.
- Asistir a los cursos de formación y reciclaje que se impartan o se homologuen por el Ayuntamiento.
- Colaborar en difundir las campañas de concienciación y formación.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su labor.
- Mantener una actitud cordial, constructiva y de respeto mutuo con el resto de la ciudadanía, otros voluntarios, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en la gestión ética de las colonias felinas.
- Comunicar las ausencias o el cese, con una antelación mínima de 15 días, salvo que sea por circunstancias sobrevenidas y justificadas que no permitan dicha antelación.
- Respetar la integridad de las colonias y de los individuos que las componen, no retirando, salvo en situaciones de riesgo de la integridad de los individuos, ningún gato.

9.24.2.- Funciones encomendadas a la persona representante del voluntariado:

- Tener contacto directo y constante con cada cuidadora con el fin de conocer la situación de las colonias, centralizar las incidencias, problemas, necesidades y sugerencias, así como para establecer el orden de esterilizaciones.
- Comunicar al coordinador del Ayuntamiento todo lo anterior y coordinar con este las acciones mensuales a realizar.
- Favorecer que las personas cuidadoras realicen sus funciones.
- Solicitar a la Policía Local la recogida y atención veterinaria de urgencia de gatos heridos por accidentes.
- Velar por el reparto diario de alimento adecuado entre los voluntarios.
- Garantizar que los cuidadores lleven un registro actualizado de los individuos de las colonias, según el ANEXO III y hacer un seguimiento tanto individual como colectivo de la colonia, a fin de detectar nuevos individuos no censados, gatos enfermos y/o gatos desaparecidos.
- Elaborar un informe periódico sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos datos del nº de integrantes, las condiciones de salubridad de la zona, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso (Anexo IV).
- Proponer un sustituto temporal, en caso de ausencia temporal, previa comunicación al servicio municipal competente, que emitiría la autorización temporal.
- Desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades entre colonias. Los desinfectantes y utensilios de limpieza serán facilitados por el Ayuntamiento.

9.24.3.- Funciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento, a través del servicio municipal competente, realizará las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de este programa, gestionando adecuadamente las colonias felinas.
- Autorizar o denegar las solicitudes de colonias felinas y asignar una colonia concreta o más a cada persona autorizada como cuidadora.

Cód. Validación: 79S7TKXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- *Acreditar a las personas cuidadoras de las colonias y a los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.*
- *Promover programas de formación e información para el voluntariado, trabajadores municipales (técnicos, operarios, Policía Local, etc.) o para cualquier entidad relacionada con el proyecto y asesorarles para que actúen, en relación a la alimentación, las capturas, los traslados y las devoluciones a la colonia, según se indica en este programa de gestión**. ** El Ayuntamiento tiene firmado un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, que podrá encargarse de dicha formación y mantener un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.*
- *Elaborar contratos para la gestión de las colonias felinas así como para la aplicación del proyecto C.E.R.*
- *Suministrar alimentos y material para captura y contención, así como los utensilios necesarios para mantener la colonia en condiciones higiénicas y de bienestar, incluyendo en caso de necesidad y según las disponibilidades presupuestarias, casetas refugio o vallado de la zona, como medida de protección frente a las inclemencias meteorológicas, los actos vandálicos o los perros sueltos. El servicio municipal competente se encargará de la compra del pienso, el cual se depositará en el refugio municipal de animales de Compañía, sito en C/ Camino de la Estación, s/nº. La persona delegada del voluntariado tendrá una llave del refugio para recoger el pienso y distribuirlo en raciones adecuadas entre las personas cuidadoras, en función del número de gatos de su colonia.*
- *Realizar inspecciones periódicas de las colonias felinas y cumplimentar el Anexo V sobre salubridad de la zona de ubicación de la colonia y de incidencias en la colonia.*
- *Crear y mantener actualizado un censo de los gatos de colonias urbanas.*
- *Mantener actualizado el Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas. Actuar como mediador en los conflictos entre cuidadores, responsables de colonias, veterinarios y personal municipal.*
- *Impulsar campañas de concienciación de la ciudadanía sobre la gestión ética de colonias felinas, sobre la tenencia responsable de gatos (identificación, esterilización) y sobre la adopción, etc.*
- *Colocar carteles en las ubicaciones de las colonias controladas para evitar el suministro de alimentos incontrolados y el daño a los gatos.*
- *Distribuir los cupos de esterilizaciones o castraciones: el Ayuntamiento se hará cargo de nombrar al coordinador del proyecto, cuya función será la de coordinar las actuaciones del voluntariado y organizar la agenda de esterilizaciones o castraciones con la clínica veterinaria y con la persona delegada del voluntariado, priorizando a las colonias con hembras en celo o en sus primeras fases de gestación, así como a las colonias parcialmente esterilizadas que puedan completarse rápidamente.*
- *Colaborar con entidades de protección animal.*
- *Desinfectar las colonias en los casos que sean necesarios.*
- *Aplicar medidas correctoras en caso de quejas fundadas.*
- *Elaboración de memoria anual y plan de actuaciones que se llevará a cabo al año siguiente.*

9.24.4.- Funciones de los veterinarios

Serán las indicadas en el apartado de actuaciones veterinarias y sanitarias.

9.25.- Aplicación del Método C.E.R.

Cód. Validación: 7957TKXECNDSS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

En la primera etapa de instauración de un programa CER (captura de gatos, control sanitario, esterilización y retorno a su colonia de origen), se comenzará por los gatos que sean más fáciles de capturar. Preferentemente se capturarán primero las hembras, aunque sea cual sea el animal que caiga en la jaula, será pasado a esterilización si está en la edad de ello. En el caso de las hembras, lo ideal es capturar primero a las menores de 4 meses o a las hembras en celo para evitar la primera gestación.

Las actuaciones C.E.R. deben concentrarse en cada colonia antes de pasar a la siguiente, priorizando las que tengan más problemas de integración, más posibilidades de gestión o las que tengan un número de individuos más alto. Se debe esterilizar al máximo número de gatos posible de una colonia, en el menor tiempo posible. No se debe pasar a otra colonia hasta que no se tenga esterilizada al menos el 80-90 % de los gatos. Hay que entender que la realización de esterilizaciones insuficientes o salteadas por colonias no va a reducir la población de gatos con rapidez, por lo que la estrategia y planificación de la gestión son fundamentales. En este sentido, se generará un cronograma de actuaciones, con plazos para cada una de las intervenciones, consensuadas con los cuidadores responsables.

Alcanzar tasas de esterilización cada vez más altas puede significar que el esfuerzo de captura aumentará, a medida que tratemos de coger a los gatos más difíciles y, sobre todo, cuanto menor número haya sin esterilizar y más familiarizados estén con las jaulas de captura.

9.25.1.- Protocolo de captura y retorno de los individuos

La primera actuación a realizar para aplicar el “Método CER” es la captura del gato comunitario perteneciente a la colonia felina que será realizada por las personas voluntarias, siguiendo todas las recomendaciones recibidas y atendiendo a las precauciones sanitarias e higiénicas en la limpieza del material y la autoprotección personal.

Antes de capturar, se debe avisar al vecindario para que no interfieran en las capturas y al veterinario con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible para minimizar así el estrés del animal y de la colonia, mejorando los tiempos de recuperación tras las esterilizaciones). Se deberá prever de antemano el número de gatos que se capturarán, para poder estar preparadas la clínica veterinaria de los requisitos de ocupación de quirófano, vacunas, tratamiento de desparasitación, etc. No se mezclarán con los pacientes habituales de la clínica para garantizar la salud de los gatos.

Si de manera excepcional el animal capturado no se puede llevar a la clínica inmediatamente, será trasladado en la jaula, y según disponibilidades, al refugio municipal y, en cuanto esté la clínica disponible, será trasladado para ser intervenido lo antes posible.

9.25.2.- Métodos de captura para la esterilización

No se debe alimentar a la colonia al menos en las 24 horas previas a la captura, pero en cuanto se hayan capturado a los gatos objetivos hay que alimentar al resto de la colonia.

Para la captura podrán utilizarse jaulas trampa homologadas, con un rastro de alimentos de atracción en el suelo hasta el final de la propia jaula. Se trata de jaulas metálicas sin bordes cortantes que disponen de un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o por personal cualificado determinado por el Ayuntamiento, desde el momento en que son colocadas para la captura, de forma que no permanezca en la jaula más tiempo de lo preciso y no sufra estrés.

En caso de que entren dos animales en la jaula, se vigilará que ésta soporte el peso de ambos para que no se produzca ningún accidente durante el traslado que pueda ocasionar la pérdida de algún gato. En el caso de capturar hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede o bien localizar a la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción, o llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento o

Cód. Validación: 7957KXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

esterilización. En estos casos, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible.

9.25.3.- Transporte de gatos capturados

La utilización de las jaulas o transportines debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, por lo que se retirará inmediatamente, de forma directa y con las menos pausas posibles. Se realizará el transporte preferentemente en la misma jaula en la que haya sido capturado, ya que el cambio de jaula de captura a trasportín genera más estrés a los gatos y además es muy alto el índice de escapada de estos al efectuarlo. Tanto las jaulas como los transportines deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo (tipo bridas) tras la captura y tras la intervención quirúrgica para evitar escapes, porque se dan con relativa frecuencia. Nada más capturar al animal, se cubrirá la jaula con una tela o manta opaca, de color oscuro para que no se asuste y se disipe su deseo de escapar, buscando con esto que el animal esté relajado, sin estrés y sin referencias del entorno en el que se encuentra. La jaula o trasportín debe tener en su interior toallas, empapadores o papel de periódico para evitar la suciedad si se orinan o defecan por efecto del estrés.

El transporte se realizará preferentemente en un vehículo acondicionado para el transporte animal.

9.25.4.- Actuaciones veterinarias y sanitarias.

Todas las actuaciones veterinarias deben tener protocolos cerrados y recogidos en el programa de gestión, independientemente de las actuaciones puntuales que deriven de las estandarizadas y que estarán bajo criterio facultativo.

Capturados los gatos y entregados al profesional veterinario, este procederá a la exploración del animal y a realizar las siguientes intervenciones, en el orden que bajo su criterio profesional considere: identificación con microchip, inscripción del animal en el RAIA a nombre del Ayuntamiento, aplicación de tratamientos obligatorios, de conformidad al artículo 3 de la Orden de 19 de abril de 2010, vacunación antirrábica, desparasitación (aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno mediante pipeta), tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje, esterilización, aplicación de cualquier tratamiento que el profesional veterinario estime conveniente, marcaje mediante corte de oreja e informe veterinario sobre las intervenciones realizadas, muy especialmente, sobre los protocolos post operatorios y de desparasitación, así como cualquier otra actuación sanitaria. Este informe será enviado al coordinador municipal de las colonias felinas y puede ser sustituido, si lo desea el veterinario, por una ficha del gato con fotografía, donde queden reflejadas sus principales características físicas, así como los resultados de la exploración sanitaria y de los tratamientos clínicos realizados. El profesional veterinario establecerá las medidas de seguridad y controles a seguir desde el ingreso en la clínica hasta la finalización de la esterilización y salida de la misma.

9.25.5.- Criterios de identificación, registro y marcación de los gatos.

En primer lugar, se procederá a comprobar si el animal está identificado o no y si consta comunicación de pérdida o extravío. Esta circunstancia la tendrá que confirmar el veterinario con el coordinador municipal de la gestión de las colonias felinas. El Ayuntamiento tendrá que crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el municipio.

Si no está identificado ni consta que su titular ha comunicado su pérdida o extravío, se le identificará con microchip y se le registrará en el R.A.I.A., en la sección de colonias felinas, bajo la titularidad de nuestro ayuntamiento, con el nombre de Viso y con el número de orden que sucesivamente le corresponda (Viso 1, Viso 2, Viso 3...), de manera que puedan incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica. Corresponde al Ayuntamiento, en coordinación con los/as cuidadores/as y los profesionales veterinarios que intervengan, crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el municipio.

Cód. Validación: 79S7TKVCEQNDSS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta al gato ya identificado con microchip. El veterinario dará traslado del Certificado Oficial de Identificación a la Delegación de Bienestar Animal del Ayuntamiento.

Si constara que se ha comunicado a la autoridad competente su extravío o pérdida en el plazo de 48 horas desde que se produjo, el Ayuntamiento le requerirá a su titular que proceda a su recogida en el plazo de 5 días, que abone previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento y que proceda a su identificación y registro, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador. En caso de que su titular no recoja al gato en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto se hará siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

Si se tratara de un gato que estuviera ya identificado e inscrito en el Registro Central de Animales de Compañía (RAIA), el Ayuntamiento le requerirá a su titular que proceda a su recogida en el plazo de 5 días y que abone previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador. En caso de que no sea recogido en el plazo establecido, se le declarará como abandonado y se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios, una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto, siempre que el animal esté adaptado a la colonia o a su vida en la calle. De lo contrario, deberá formar parte de un programa de adopción.

Marcaje. Los gatos identificados y esterilizados serán marcados mediante un pequeño corte en forma de “V”, en la punta de la oreja, -oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, el sexo de los individuos ya identificados y sometidos a esterilización y tratamientos sanitarios, a fin de evitar su nueva captura.

9.25.6.- Atención de los gatos enfermos, heridos o lesionados

Deberán ser atendidos con prioridad, a la mayor brevedad posible, pues no es admisible su permanencia en la colonia sin una atención veterinaria adecuada. Cuando un voluntario cuidador detecte a un gato en esas circunstancias, deberá comunicarlo a la persona delegada del voluntariado quien, a su vez, lo comunicará al coordinador municipal de la gestión de las colonias felinas. Serán los voluntarios quienes se encargarán de capturarlos y llevarlos a las clínicas veterinarias o al refugio municipal, según el caso, cuando el coordinador se lo diga, una vez acordado su tratamiento con el veterinario.

Si el veterinario considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar, porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia compasiva del mismo. Ésta deberá ser prescrita y realizada de forma rápida e indolora, aplicándose sedación y con métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y la pérdida de consciencia inmediata. De todo ello se informará a la persona cuidadora de la colonia.

Si el voluntario llevase al animal a cualquier otra clínica veterinaria que no fuere la contratada, los gastos correrán por cuenta de quien tomase la decisión.

En caso de un gato atropellado por un vehículo, se llamará a la Policía Local para que active el protocolo de recogida del gato y de atención veterinaria. En caso de eutanasia, muerte por atropello u otras causas, el/la voluntario/a deberá reseñarlo en el censo mensual de animales de colonias felinas para mantenerlo actualizado.

9.25.7.- Pautas para la esterilización de los gatos

Cód. Validación: T9S7TKXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

El Ayuntamiento contratará a los centros veterinarios encargados de proveer la asistencia veterinaria necesaria para garantizar el estado de salud general de las colonias felinas, las urgencias veterinarias y las esterilizaciones o castraciones.

El voluntariado podrá llevar los gatos a los centros contratados que el Ayuntamiento determine, dentro del horario estipulado y previo conocimiento del veterinario/a. Quien entregue el gato al veterinario informará al veterinario de la colonia a la que pertenece para cumplimentar la ficha de entrega del gato. Deberá rellenar y firmar el documento que le proporcione el/la veterinario/a (ANEXO VI). La persona que recoja al animal seguirá el mismo procedimiento que el de entrega y recibirá una copia del documento debidamente cumplimentado (ANEXO VII). Se entregará copia de ambas fichas al coordinador/a general del Ayuntamiento. Si por el motivo que fuere, la persona cuidadora decide trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por su cuenta.

La persona designada como responsable de la colonia del animal esterilizado o castrado será la encargada de vigilar su estado de salud durante el postoperatorio. En caso de observar cualquier anomalía, deberá comunicarlo a quien realice la función de coordinación en el Ayuntamiento.

La esterilización de los animales se realizará del siguiente modo: la ovariectomía/ovarioectomía en las hembras y la orquiectomía en los machos con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento. Las intervenciones en las hembras se realizarán lo menos invasivamente posible para su pronta recuperación en la colonia y con sutura reabsorbible. En ambos casos, se utilizará un protocolo anestésico adecuado. En ningún caso se utilizará cacatgut o similar para disminuir el riesgo de eventraciones. Además, se le colocará una vía con sueroterapia, se le administrará un antibiótico y un antiinflamatorio, se le marcará con un corte en la oreja y se le implantará un microchip a través de una inyección subcutánea de un transpondedor en la zona izquierda del cuello

Se recomienda la esterilización temprana, antes de los 4 meses vida y más de 300 gramos de peso. La esterilización temprana tiene una serie de beneficios, pues reduce el olor de la orina, las molestias del marcaje con la misma, el nivel de estrés del gato y de sus interacciones violentas con otros gatos, la aparición de enfermedades como tumores de mama, asma bronquial, cistitis idiopáticas u obesidad, las tendencias escapistas y los peligros de accidente. Además, permite al gato crecer igual que si se esterilizara más tarde, mejorando la esperanza de vida de éste. Por todo ello, el Ayuntamiento debe programar actividades de concienciación e información, a través de las redes sociales, prensa local, radio local, tv local, carteles, folletos, charlas, etc.

9.25.8.- Retorno: condiciones y requisitos

La recuperación de los animales tras la esterilización, hasta que estén totalmente despiertos y con todas sus facultades recuperadas, si no tienen patologías detectables, debe ser en lugares tranquilos, protegidos, en sus propias jaulas de captura o en trasportines hasta su suelta. El entorno donde el gato se despierte después de la cirugía es fundamental para que no aparezcan complicaciones de última hora. Debe tener alimento para poder comer prácticamente después de recuperarse de la anestesia. La recuperación debe ser dentro de la jaula, todos los gatos de la misma colonia lo más próximos posible y evitar que gatos de distintas colonias estén cerca ya que el olor de los individuos de su colonia minimiza el estrés.

En todos los casos, se retornará al animal tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario. El regreso a su colonia será cuando haya más tranquilidad y las calles estén poco transitadas. Es importante puntualizar que los gatos deben regresar a su territorio, porque tienen una inmunidad adquirida para ese territorio y deslocalizarles no sólo aumenta su estrés, sino que supone un riesgo inmunológico muy importante. Hay que tener en cuenta que los gatos pueden desaparecer durante días tras el retorno a su colonia.

Cód. Validación: 7937TKXCEQNDSS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Los gatos sociables una vez identificados, marcados, vacunados, desparasitados y esterilizados, serán puestos en adopción en la medida de lo posible, aunque seguirán viviendo en su colonia hasta encontrar una familia apropiada para ellos, conforme al protocolo de adopción del Ayuntamiento.

9.25.9.- Información, supervisión y seguimiento de las colonias felinas.

Se informará mediante carteles indicativos sobre las colonias controladas y gestionadas por voluntarios autorizados, indicando que forma parte de un programa C.E.R. y los beneficios que conlleva. Contendrá un número de teléfono y un email para recoger las dudas, sugerencias o quejas. Se evitará la señalización de las colonias que puedan tener riesgo de vandalismo. A su vez, se divulgará información sobre las acciones prohibidas que ponen en riesgo la estabilidad de la colonia y el bienestar de los gatos, entre ellas: dar de comer a los animales, depositar basuras o venenos, sustraer la comida y los recipientes, hacer daño a los animales, pasear perros sueltos en las zonas de las colonias, depositar gatos o secuestrar gatos de la colonia, etc., bajo denuncia y posible sanción conforme a normativa vigente.

La supervisión y seguimiento de las colonias es fundamental para el mantenimiento de unas condiciones óptimas de las colonias y el control exhaustivo de los animales. De ello depende el éxito continuado en el tiempo del programa realizado. El seguimiento de las colonias será llevado a cabo por el Ayuntamiento, a través del Censo y Registro de las Colonias Felinas, con la colaboración de las personas cuidadoras de las colonias. Conllevará, entre otras tareas, la de control de la inmigración, por lo que los voluntarios deben detectar y comunicar a tiempo al coordinador la llegada de cualquier nuevo miembro que pueda dar origen al desequilibrio de la misma. Además, deben llevar un registro o censo de todos los animales de su colonia. En el registro se incluirán todos los movimientos de individuos: los gatos iniciales, los llegados posteriormente (abandonados, perdidos, procedentes de otras colonias o nacidos), los dados en adopción, los fallecidos, los esterilizados, así como su sexo.

Es importante que este seguimiento se haga hasta tener todas las colonias controladas. En especial se deberá tener en cuenta:

- 1 Si llega algún nuevo miembro a la colonia, éste deberá ser incorporado a los documentos de control y ser capturado para esterilización si su estado es óptimo y tiene la edad y el peso.*
- 2 De igual forma, se controlarán los cachorros de las colonias, para pasar a esterilización en cuanto tengan la edad, estado y peso óptimos. En todo momento, las personas cuidadoras de las colonias, mantendrán informado de las actuaciones, al coordinador/a general, para que se pueda confrontar dicha información con el veterinario y poder efectuar los análisis necesarios sobre la evolución de los programas CER que se efectúen en las colonias del municipio.*
- 3 Tras el retorno de los gatos a su origen se realizará un seguimiento y supervisión de las colonias.*
- 4 En casos de introducción en la colonia de gatos domésticos (caseros), los recién llegados deben someterse al método CER lo antes posible y ponerse en adopción responsable. En el caso que cualquier gata resultara preñada y terminara pariendo, los cachorros deberán ser retirados entre la sexta y novena semana para que puedan socializarse fácilmente. Si no fuera posible, permanecerán en la colonia y se efectuará seguimiento de los mismos para pasar a castración en cuanto tengan la edad, estado y peso óptimos*
- 5. Deberán realizarse evaluaciones periódicas de la tasa de esterilización y el tamaño de la población y atrapar y esterilizar gatos según sea necesario.*

La persona interlocutora de las colonias colaborará en la elaboración de informes de seguimiento de las colonias. En este informe se reflejará la situación del control poblacional de la colonia, condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso y otros datos que se consideren relevantes. Este tipo de informe se emitirá con carácter anual.

9.25.10.- Censo de animales de todas las colonias del municipio

Cód. Validación: 79STKXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/Documentos/79STKXECNDS6H6RTLRKWE>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36





El registro y las fichas del veterinario serán trasladados al Ayuntamiento que se encargará de elaborar un censo global para controlar la eficacia del proyecto CER. El censo se encontrará actualizado en todo momento.

9.25.11.- Plan de Control Poblacional

Un aspecto importante en el seguimiento de las colonias es el Plan de Control Poblacional e indicadores del mismo que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1.- Diseño de indicadores. Entre los indicadores que se pueden utilizar se encuentran los siguientes:

a) Poblacionales:

- Número total de gatos censados totales y por colonia.*
- Porcentaje de gatos identificados con microchip con respecto a los censados.*
- Número de crías nacidas, en valor acumulado desde el inicio del programa y en porcentaje sobre el número total de gatos censados.*
- Número de gatos muertos.*

b) Salud y bienestar animal:

- Porcentaje de gatos esterilizados con respecto a los censados y en valor acumulado desde el inicio del programa.*
- Porcentaje de gatos desparasitados y número de gatos vacunados con respecto al número de gatos censados.*
- Porcentaje de gatos tratados por el veterinario por enfermedad o lesiones sobre el número de gatos censados.*
- Número de gatos retirados definitivamente de la colonia por enfermedad.*
- Número total de gatos retirados para ser adoptados diferenciando entre adultos y cachorros, en valores anuales y acumulados y en porcentaje sobre el número de gatos censados.*
- Número de gatos merodeadores, extraviados y abandonados capturados, en valores anuales y acumulados.*
- Número de animales detectados con signos de violencia (envenenamiento, disparos, mordeduras de perros, etc.).*

c. Económicos:

Para la evaluación de indicadores de esfuerzo económico, el presupuesto debería ser desglosado en las diferentes aplicaciones presupuestarias. Los indicadores económicos más relevantes se detallan a continuación:

- Presupuesto ejecutado: relación de las partidas ejecutadas con respecto a las presupuestadas para la realización de las tareas, con respecto a todos los ítems referenciados en el punto anterior.*
- Partidas ejecutadas en relación con las presupuestadas, acumuladas durante toda la ejecución del programa de gestión e indicando la desviación porcentual con respecto al importe presupuestado*

d. Impacto socio-vecinal:

- Número de quejas recogidas: se determinará el número total de las quejas recibidas, por rango temporal y total desde la implantación del programa. También se pueden especificar por áreas de actuación, por el objeto de la queja (ruidos, suciedad, estado de los animales) con el objeto de realizar comparativas más definidas. El número de quejas recibidas es un buen indicador del éxito del programa y combinado con otros ítems puede servir de elemento de control de la gestión del programa:*

Cód. Validación: T9S7TKXCEQNS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- Relación quejas-presupuesto de información: esta relación puede indicar si la inversión en la información a la ciudadanía está teniendo el éxito deseado y puede apuntar a la necesidad de un cambio de estrategia en los programas de información a la ciudadanía. Es un parámetro que debería calcularse tanto a nivel global como por áreas.

- Relación quejas-censo de gatos comunitarios: deberá calcularse sobre valores acumulados.

e. Sobre las actuaciones complementarias:

- Número de animales identificados y esterilizados por los titulares de gatos de compañía.

- Número de controles realizados, indicando las infracciones detectadas y medidas impuestas.

2- Evaluación.

Elaboración de un informe anual detallado sobre la situación de la colonia, que incluirá los resultados de los indicadores expuestos, conclusiones y, en su caso, acciones correctoras.

9.25.12.- Elaboración de cronograma.

Al ser un programa de máximos, es necesario que cada año se establezcan las prioridades a ejecutar mediante un cronograma. Se realizarán reuniones anuales donde todas las partes participantes estén representadas (cuidadores autorizados, veterinario y empleados municipales) para concretar las actuaciones a llevar a cabo durante el siguiente año, sin perjuicio de cualquier otra convocatoria de reunión por cualquiera de las partes. Asimismo, anualmente, se hará un nuevo censo de colonias, (a ser posible en el primer trimestre del año y previo a la reunión de seguimiento anual), y periódicamente se realizará informe de seguimiento. Ambas acciones se realizarán por los colaboradores autorizados o colaboradores responsables.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO PERSONA
CUIDADORA DE COLONIA FELINA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____ E-Mail: _____

Solicitud de autorización como cuidador/a de colonia felina

Datos de las colonias felinas sobre las que ejercerá sus funciones:

Dirección de la colonia: _____

N.º aproximado de gatos: _____

Problemas detectados: _____

Cód. Validación: 7957TKXECNDSS6H66RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo mi responsabilidad no tener denuncias relacionadas con el maltrato animal y que conozco el contenido del Programa Municipal para la Gestión Ética de las Colonias Felinas de El Viso del Alcor.

Declaro bajo mi responsabilidad que me ofrezco como voluntario/a para colaborar en la gestión de las colonias felinas, en especial la situada en C/ _____.

Declaro bajo mi responsabilidad que me comprometo a cumplir con todas las directrices y protocolos establecidos en el programa antes mencionado, así como con las instrucciones del Ayuntamiento, asumiendo la responsabilidad de los accidentes propios y de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros durante el desarrollo de mis labores como voluntario.

Que me comprometo a recibir de forma obligatoria el curso formativo impartido por el Ayuntamiento y sus posibles reciclajes.

Por todo ello, SOLICITO ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, se le informa que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor como Responsable del Tratamiento y (Secretaría General) en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) de RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la cual han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá comunicar mediante solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero n.º 7 o bien a través de sede electrónica.

En El Viso del Alcor, a de _____ de _____

Firmado:

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955 740 427 – Fax 955 945 702 – N.E.L.
01411020W

www.elvisodelalcor.org – ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Cód. Validación: 7957KXECNDSS6H6RTLRKWE
Verificación: <http://www.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 36





ANEXO II

CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO PARA LOCALIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN PROPIEDAD PRIVADA

D./D^a.....con N.I.F.:.....

y con domicilio en C/.....n.º.....

deC.P. Tfno.

Email:.....

como propietario/a del inmueble situado en C/.....

Autorizo al Ayuntamiento de El Viso del Alcor

para el registro, dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas (Proyecto CER).

Asimismo, autorizo a los-las voluntarios/as autorizados/as para actuar en mi propiedad, suministrando alimento y agua continuos a los gatos (individualmente o en coordinación con otros-as cuidadores/as), así como para limpiar el área de la colonia.

También autorizo al voluntariado autorizado o a los empleados municipales para la colocación de jaulas de captura, a fin de poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Retorno, evitando la proliferación de los gatos.

Esta autorización es de carácter indefinido, mientras no haya una oposición fehaciente de mi persona, que deberá ser dirigida por escrito al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes.

Como propietario-a me comprometo a mantener la autorización vigente el plazo de tiempo necesario hasta encontrar otra alternativa.

En El Viso del Alcor, ade de 20.....

Fdo. El/la propietario/a de la parcela.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

-Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

-Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

-Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

ANEXO III

FICHA INDIVIDUAL DEL GATO

Foto

UBICACIÓN:

NOMBRE DEL GATO:

Cód. Validación: 79S7TKXECNDS6H6RTLRKWE
Verificación: https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 36





Nº DE MICROCHIP:
FECHA APROXIMADA DE NACIMIENTO:
ORIGEN: *Nacido en la colonia..., abandono...*
CARÁCTER: *Sociable: ... Semisociable: ... Desconfiado: ...*
SEXO:
RAZA:
COLOR:
PELAJE:
Fecha de captura:
VETERINARIO QUE LE ASISTE:
Resultado evaluación sanitaria:
FECHA ESTERILIZACIÓN:
FECHA DESPARASITACIÓN:
FECHAS VACUNAS SUMINISTRADAS:
FECHA RETORNO A LA COLONIA:
SI SALE DE LA COLONIA:
- Fecha de salida:
- Motivo: *adopción..., acogida..., fallecimiento..., etc.*
- Si es adopción:
-Nombre adoptante:
-Dirección:
-CP:
-Ciudad:
-DNI:
-Correo electrónico:
OTRAS OBSERVACIONES

ANEXO IV
FICHA DE SEGUIMIENTO DE LAS COLONIAS

NOMBRE DE LA COLONIA:
FECHA:
UBICACIÓN:



Cód. Validación: 79ST7KXECNDSS6H6RTLRKWE
Verificación: [https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36





CALLE, PLAZA, SOLAR, JARDINES:
NOMBRE CUIDADOR/A:
TFNO:
Nº. TOTAL DE GATOS Y GATAS:
N.º MACHOS:
N.º HEMBRAS:
N.º CACHORROS:
NUEVOS INMIGRANTES:
TOTAL ESTERILIZADOS:
GATOS ENFERMOS:
GATOS DESAPARECIDOS:
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN RESPECTO AL SEGUIMIENTO ANTERIOR:
CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA ZONA:
ESTADO GENERAL DE LOS INDIVIDUOS DE LA COLONIA:
OTRAS OBSERVACIONES:

ANEXO V
ACTA DE INSPECCIÓN PROYECTO CER
Fecha

Nombre de inspector/a responsable

Ubicación de colonia

Nombre del cuidador/a
insitu SI NO

Cód. Validación: 79S7TKXECNDSS6H68RTLKWE
Verificación: [https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/verificadorfirmas/79S7TKXECNDSS6H68RTLKWE](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36





Salubridad de la zona de ubicación de la colonia

Los animales se ven sanos

Se ve algún animal enfermo o herido

Se ha aumentado en número de puntos de alimentación y cobijo

La zona está limpia

Hay restos de excrementos o de alimentos

Hay agua y comida continuamente a disposición

Hay gatos cachorros



Cód. Validación: 79S7KXECNDSS6H68RTLKWE
Verificación: <https://sede.sevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36





Hay gatos sin esterilizar o castrar
Conversación presencial con el/la voluntario/a – cuidador/a SI NO

El número de gatos coincide con el último censo

El/la voluntario/a usa la acreditación

Han surgido conflictos vecinales

Han surgido conflictos con alimentadores no autorizados
Otras observaciones:

En El Viso del Alcor, a fecha de la firma
Firma inspección/responsable del ayuntamiento:

ANEXO VI

FICHA DE ENTREGA DEL GATO EN CLÍNICA VETERINARIA

NOMBRE DE LA COLONIA:
UBICACIÓN:
NOMBRE DEL GATO:
Nº MICROCHIP:
SEXO:
NOMBRE PERSONA CUIDADORA:
TFNO:
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA EL GATO:
DNI:
TFNO:

Cód. Validación: 79S7TKXECNDSS6H66RTLRKWE
Verificación: [http://sevilla.ayto-elvisodelalcor.es/verificador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36





CLÍNICA QUE RECEPCIONA:

JUICIO CLÍNICO DEL ANIMAL A LA ENTRADA:

NOMBRE Y FIRMA DEL VETERINARIO/A FIRMA DE LA PERSONA QUE ENTREGA EL GATO

FOTO DEL GATO

ANEXO VII

FICHA DE ENTREGA AL CUIDADOR/A DEL GATO ESTERILIZADO

NOMBRE DE LA COLONIA:

UBICACIÓN:

NOMBRE DEL GATO:

Nº MICROCHIP:

SEXO:

CLÍNICA QUE INTERVIENE:

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTOS REALIZADOS:

ESTADO GENERAL DEL ANIMAL:

FECHA ESTERILIZACIÓN:

EVOLUCIÓN POSTOPERATORIA:

NOMBRE Y FIRMA DEL VETERINARIO/A NOMBRE, DNI Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECOGE EL GATO

FOTO DEL GATO"

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica amargen,

El Alcalde Presidente

Cód. Validación: 7957KXECNDS68H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Dº Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: 79S7IKXECNDSS6H6RTLRKWE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36

